

Se presento Josef del mayor Alcaide de la Ex
mandad electo, a quien el dho 1^o Decano recibi
ho juramto que hizo por antena y bazo en
cargo ofrecio cumplir las obligac^oes de su em
pleo, que baxo le entrego una taxa alta
de justicia y coloco en su ariete en lugar
dego en acto de posesion

Se presento Juan de Sea Amor nombrado por
Sindico D^oal de quien el 1^o Decano recibi
juramto que hizo por antena obligandose de
su cargo a defender la puxera de Navarra en
los Privilegios y regalas de esta villa q^u en
Comun y a desempeñar su obligac^o en el mes
modo posible; en esta intellig^o lo coloco en lugar
y le dexo en posesion

Se presento Antonio Valera nombrado Alguacil
mayor para el año expresado, y juró en mano
del 1^o Decano que cumplira exactamente las obliga
ciones de su empleo, por lo que le entrego el baston que
es ordinario, y lo coloco en su lugar lo que
es de su posesion

Lo el dho d^o tiene saber a los 1^{os} que acabaron de p
renovarse en sus empleos como por R^o Provisiones
de 17 de diciembre de 1783 esta mandado no se per
ta a los llamados Sevianos el uso antiguo, lengua
ocupada: Fue por R^o orden de 7 de Oct^o del mismo año
se manda redimir a los labores al campo, o ota
ocupar a los convecabanditas: Fue en carta orden
de la R^o Chancilleria de Territorio de 23 de Nov^o de
1773 se manda, que el 21 de Dic^o de cada año se ha
guisa general en puxera: Fue por R^o Provision
de 11 de Mayo de 1772 se manda a baxar el vinculo
cho a los generos sujetos a porturas; y que en R^o or
den de 21 de Mayo de 1772 se establece el arreglo de Placidos
en intellig^o todos juraron su obediencia

Se sabe a los 1^{os} que por R^o cedula de 22 de D^o de
se previene la buena armonia que debe reinar en
los Famil^o de la 1^a y 2^a jurisdicciones en compet^o se juró
Fue por otra R^o orden se prohibe el uso de baxos
blancos y corrales en fuego, y que en caso de manda
en las causas de gravedad se consulte a la sala del Crim
cine a la villa como Notario para la villa. Este
rica en que se halla conionced de 17^o de D^o de
donde se sabe, en su intellig^o de acuerdo a lo cumpliment
por los Decanos se ven se acordumbra
de otros conus respect^o a los el trahero y se ree
no el 1^o Privilegio en una Casa de la villa donde

